Señora Juez me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folios	Cd N°	Valor en $
Agencias en Derecho	38	1	$14.000.000
Registro embargo	12	2	$75.300
Certificados de tradición y libertad	13-18	2	$100.800
TOTAL COSTAS	**$14.176.100**		

EDY JHULANY BRAN VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	RENÉ ALEJANDRO PALACIO RAMÍREZ
Demandado	JORGE HUMBERTO GIRALDO ORTIZ
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00020 00**
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas, que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por la suma de **$14.176.100**

De conformidad al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

Finalmente, se requiere a las partes, para que con prontitud aporten la liquidación del crédito tal y como fue ordenado en auto del 23 de noviembre de 2020 y así seguir con el curso normal del proceso Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a937d818b865036d0f10a870460fe39b315520738782fc0c95a3cd1368acc70d**
Documento generado en 15/11/2021 12:24:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica